

DISPOSICIÓN N° 174/2020

Neuquén, 04 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° OE-5864-M-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente fue iniciado bajo la carátula de iniciador "Municipalidad – Dirección Municipal de Atención al usuario y centro de Monitoreo" con motivo: Eleva informe Incumplimiento que se registraron días 21 al 26 de Noviembre de 2020 en distintas líneas de la Empresa Indalo SA.

Que a fs. 01 a 06 consta: Nota N° 235/20 -de la Dirección General de Atención al usuario y centro de monitoreo con informe sobre incumplimientos en el servicio los días 21 al 26 de Noviembre de 2020 en distintas líneas y horarios dejando a los usuarios sin prestación del servicio de transporte público, Acta de infracción serie "A" N° 966 de fecha 27 de Noviembre de 2020, labrada por la Autoridad de aplicación y Orden de Servicio N° 1865 notificando a la empresa la sanción correspondiente;

Que a fs.7 se encuentra Nota de Pedido N° 1305 mediante la cual la empresa INDALO S.A realiza descargo respecto al acta de infracción referenciada;

Que esta Dirección no considera procedente hacer lugar al descargo realizado por la empresa INDALO S.A. toda vez que dentro de los factores a evaluar respecto a la eficiencia del servicio se incluyen el cumplimiento de intervalos u horarios de paso como así también el cumplimiento del recorrido; siendo el incumplimiento de horarios e Incumplimientos de frecuencias y servicios deficientes, contemplada dentro de las penalidades en la normativa vigente;

Que es necesario dictaminar la Disposición interna para confirmar el Acta de Infracción arriba citada como así también la sanción correspondiente, acorde a las normativas vigentes;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE

ARTICULO 1º) CONFIRMASE el Acta de Infracción N° 966 serie "A" labrada a la empresa INDALO S.A., por la Dirección General de Transporte con fecha 27 de Noviembre 2020 por incumplimiento al Artículo 69º) de la Ordenanza N° 11641 – Título V Del Régimen de las Penalidades y Caducidad de las Concesiones - Capítulo I De las Penalidades: Inciso 19) **INCUMPLIMIENTO DE HORARIOS:** El incumplimiento de los horarios establecidos para la prestación de los servicios: 1.500 VTB; 20) **INCUMPLIMIENTO DE FRECUENCIA Y**



SERVICIOS DEFICIENTES: El incumplimiento de las frecuencias establecidas por la Autoridad de Aplicación y/o la prestación del servicio en forma deficiente: 1.500 VTB

ARTICULO 2º) DETERMINESE la sanción a aplicar en el artículo precedente por un todo con una multa de 3.000 VTB (Valor Tarifa Básica) equivalentes al día de la fecha.

ARTICULO 3º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE**

ES

ALVAREZ MARTINA
Jefe de División
Desarrollo y Administración
Subsecretaría de Transporte

ENCACHAQUEO GERARDO
Director General de Transporte
Subsecretaría de Transporte
Secretaría de Movilidad

Procedimiento N° 2321
Fecha 08/02/2021